

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado Blanco y Negro Masivo S.A., otorga poder para que se asuma su representación en el presente proceso.

Cali, abril 6 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00012-00

Visto el informe secretarial y el poder allegado, se observa que no reúne los requisitos establecidos en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que, por tratarse de persona inscrita en el registro mercantil, se debe acreditar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

INADMITIR conforme al artículo 96 del Código General del Proceso la contestación de la demanda y las excepciones formuladas por BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., toda vez que no se aporta poder otorgado en debida forma, el cual se debe allegar en el término de cinco (5) días, so pena del rechazo.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

033cb74d4c8052b12ae2fe435c4344c44802ffca16f80a993f798465c43a8c4c

Documento generado en 06/04/2021 02:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**